



## CANAL DENUNCIAS – PROCEDIMIENTO

El presente documento se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en la *ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* es la transposición en España de la Directiva (UE) 2019/1937 y su finalidad es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y que las puedan comunicar mediante los mecanismos regulados en la misma.

**EL CANAL DE DENUNCIAS** está abierto tanto a los empleados como a aquellas otras personas que tengan, o hayan tenido, algún tipo de relación con el Colegio de Veterinarios de Castellón, proveedores, contratistas, compañeros del denunciante, personas que asistan al denunciante en el proceso o familiares, siempre que puedan sufrir represalias.

La Ley se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) los autónomos;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Para poder acceder a la protección, la información que se comunique ha de versar sobre infracciones de derecho de la UE, sobre infracciones graves o muy graves en el ámbito penal y administrativo, o infracciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema interno de información está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Los denunciantes que, de buena fe, comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información, estarán protegidos frente a cualquier tipo de



represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

Es importante que la persona informante/denunciante sea conocedora de que debe actuar bajo la premisa de la buena fe, pues la protección que la ley contempla es para las personas que informen de hechos conforme a los principios de la buena fe. Se podrán tomar las medidas y acciones que procedan por parte del COVCS en el supuesto de que la investigación interna determine que la información es falsa y que la persona denunciante era conocedora de tal falsedad al momento de interponer la denuncia, o si se utiliza este canal con finalidades o intereses diferentes de la naturaleza del mismo y con evidente mala fe. Podrá ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 456 y siguientes del Código Penal, por la denuncia falsa y simulación de delitos, sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

### **RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.**

**Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno es el responsable de la implantación del Canal de Denuncias. Para ello, ha encargado al Responsable del Canal de Denuncias la gestión y supervisión del funcionamiento del Canal de Denuncias. Asimismo, es el último responsable en la toma de decisiones sobre las denuncias recibidas.

**Responsable del Canal de Denuncias:** es la persona física designada por la Junta de Gobierno para la gestión y tramitación de las denuncias.

La Junta de Gobierno del COVCS ha designado responsable del sistema interno de información y tramitación de expedientes por tiempo indefinido en la persona de Dña. Anabel Isasi Irabien.

### **PROCEDIMIENTO:**

#### **Comunicación de la información/denuncias:**

- **Correo electrónico:** dirección: [castellon@colvet.es](mailto:castellon@colvet.es), asunto: CANAL DE DENUNCIAS. En calidad de Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), actuando con total autonomía e independencia.

- **Presencial:** A solicitud del informante, también podrá presentarse la información mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. La comunicación será grabada y se informará al denunciante del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

#### **Tipo de denuncias que se admiten:**

- **Nominativas:** el denunciante podrá identificarse al efectuar la denuncia, garantizándose la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante, en cuyo caso deberá proporcionar su Nombre y apellidos, y la relación jurídica con el COLEGIO (laboral o tercero; dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono).

- **Anónimas:** el denunciante podrá no identificarse al efectuar la denuncia, siendo admisible la denuncia de

buena fe presentada de forma anónima. Se presentarán a través de [www.covcs.es](http://www.covcs.es) en el apartado de transparencia/canal de denuncias. En la denuncia se deberá facilitar la información que se desee, con la mayor claridad posible y, junto con la misma, es importante que se adjunten todos los elementos probatorios de que disponga el denunciante.

El Responsable del Sistema Interno de Información, en caso de denuncias nominativas, no facilitará la identidad del denunciante a la persona denunciada ni a ningún otro empleado del **COVCS**. Únicamente la identidad del denunciante podrá ser comunicada, de ser necesario, a los profesionales externos (abogados, peritos, etc.) que colaboren en la investigación, quienes estarán sometidos al mismo deber de secreto y confidencialidad, así como a los juzgados o Tribunales, autoridades administrativas o Fuerzas de Seguridad, en el caso de que proceda trasladar los hechos una vez investigados.

El ejercicio del derecho de acceso por protección de datos previsto en el art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) por la parte que sea denunciada no supondrá el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante.

#### **TRAMITACIÓN DE DENUNCIA DENTRO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN:**

El Responsable del Sistema Interno de Información recibirá en el correo electrónico habilitado exclusivamente para ello la denuncia o información y en el plazo de 7 días naturales tendrá que enviar al informante un acuse de recibo de la denuncia, salvo que dicho acuse de recibo pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación a juicio del órgano responsable.

Una vez recibida la denuncia se procederá a realizar las investigaciones que estimen oportunas, debiendo resolverse la misma en el plazo máximo de tres meses desde que se realizó correctamente la comunicación por el informante, salvo supuestos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Se garantizará la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

Tramitación:

- Periodo de instrucción:

El Responsable del Sistema Interno de Información iniciará la investigación correspondiente a la información facilitada y a tal efecto podrá:

- Solicitar información adicional al informante pudiendo mantener comunicación con el mismo por un canal que siga garantizando el anonimato del mismo en caso de que haya elegido esa opción.



- Solicitar información y practicar declaraciones testificales a personas que puedan ser conocedoras de los hechos relacionados con la comunicación o información realizada.

- Informar a la persona a la que le afecte la comunicación o información, teniendo derecho a que se le informe de acciones u omisiones que se le atribuyen, a ser oída en cualquier momento de la investigación, derecho a no declarar en su contra o guardar silencio, derecho a no declararse culpable, y derecho no contestar a todas las preguntas o a algunas de las preguntas que se le puedan formular en el seno de la investigación, garantizando el principio de presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

- Se informará a la persona afectada por la información de los hechos relatados de manera sucinta y se le dará plazo para que pueda presentar alegaciones por escrito. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

- Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

- Facilitar a la persona afectada por la denuncia el acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

- Solicitar información a terceros en el caso que suponga un medio de prueba para acreditar o corroborar la información objeto de la comunicación.

- Proponer la adopción de medidas preventivas a la Junta de Gobierno para evitar la continuación o la comisión en el futuro de las infracciones denunciadas en caso de contar con medios de prueba que indiciariamente acredite la realidad de los hechos con carácter previo a emitir la resolución.

- Remitir la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieren ser indiciariamente constitutivos de delito, o bien, en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

- Propuesta de resolución:

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema Interno de Información, dentro del plazo establecido para resolver, procederá a emitir una propuesta de resolución en la cual contendrá las conclusiones de la investigación llevada a cabo y se propondrá, o bien el archivo de la denuncia, o bien que se tramite la propuesta a la autoridad externa competente.

## **REGISTRO DE INFORMACIONES.**

De conformidad con el Art. 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, El Colegio de Veterinario ha creado un



# COVCS

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CASTELLÓN

libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023. Únicamente podrá acceder a la información contenida en el libro registro la autoridad judicial, la cual deberá dictar previamente un auto acordando el acceso al mismo.

## **DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE, A.A.I**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 2/2023, de 20 de febrero, los sujetos indicados en la Ley (informantes) podrán informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento de la obligación de información Art. 13 del “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE”; y Art.11.1 y 2. de la “Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”: <http://www.covcs.es/index.php/protecciondedatos>